RESOLUCION EXENTA N ° 015/ 1061

REF: Adjudica Licitación Pública menor a 100 UTM para la adquisición de Servicio de Mantención de Jardines Infantiles, Comuna de OVALLE, IV Región Coquimbo.

LA SERENA. 25 DE JUNIO DEL 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Fuerza de Ley N° 1/19.653 sobre Probidad Administrativa, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; la Resolución N° 015/1600/2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 04/02/2000 y N° 015/172 de 20/08/2001, Resolución Exenta N° 015/0175 de 27/08/2001, Ley N° 19.886 del 29/08/2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas y Reglamento), Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado Resolución Exenta N° 1046 del 09/07/2004 Procedimientos de visación en Contraloría Interna, Resolución Exenta N° 015/0473 de 30/03/2005, Resolución Exenta N° 752 del 11/05/2005 que exime del trámite de visación a Contraloría Interna, Resolución Exenta N° 1867 del 11/05/2005 Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1037 del 08/07/2005 Estructura Interna de la Junji, Resolución Exenta N° 1990 del 10/11/2005 modifica Resolución Exenta N° 1867 y las necesidades de la Institución;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/920 del 08/06/2009 que autorizó el llamado a Licitación y aprobó los Términos de Referencia para la contratación de servicios de Mantención consistentes en REPARACIONES DE MANTENCIÓN DE JARDINES INFANTILES, COMUNA DE OVALLE, IV REGION COQUIMBO.

2.- Que, se publicó en el sistema chilecompra con ID 1574-19-L109 "REPARACIONES DE MANTENCIÓN DE JARDINES INFANTILES, COMUNA DE OVALLE, IV REGION COQUIMBO".

3.- Que, en la Propuesta Pública participaron los siguientes proveedores:

VICTOR DARIO DIAZ ROJAS
WALTER MONTALVAN MAYA

4.- Que la comisión de evaluación a través de Acta de Evaluación fecha 25 de Junio de 2009, propone adjudicar la licitación 1574-19-L109 a favor del oferente:

VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, Rut N° 6.520.092-9, en razón de haber obtenido el más alto puntaje acumulado en la evaluación de las ofertas, en dónde se aplicaron los factores y ponderaciones preestablecidos, para este proceso licitatorio: J.I PETER PAN.

RESUELVO:

1°.- Contrátese al Proveedor "VICTOR DARIO DIAZ ROJAS", RUT N° 6.520.092-9, Domiciliada en Pje. Ramón Rengifo 51, Parte Alta, Coquimbo, fono (51) 325960, email vidiro@123mail.cl .

Por el servicio que se indica en el siguiente detalle:

GOBIERNO DE CHILE
JUNJI

Por el servicio que se indica en el siguiente detalle:

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Monto	IVA	TOTAL $
VICTOR DARIO DIAZ ROJAS	REPARACINES DE MANTENCION DE JARDINES INFANTILES DE LA COMUNA DE OVALLE	1AÑO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS, CON UNA DURACION DE 10 DIAS.15 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO PROVEEDOR JUNJI. JARDIN INFANTIL PETER PAN Plazo Entrega 10 días	1.156.000.-	219.640.-	1.375.640.-
				TOTAL	1.375.640.-

4°.- Páguese al Proveedor el monto antes señalado, previa recepción conforme de los servicios y entrega de la factura por parte del proveedor.

5°.- Impútese los montos antes indicados al subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Programa 01, al centro de costo Región de Coquimbo del presupuesto vigente del servicio.

6°.- El Plazo de Entrega del servicio adjudicado será el señalado en el presupuesto indicado Ítem "ESPECIFICACIONES DEL PROVEEDOR".

7°.- En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor neto de los elementos no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso, lo que se cargará administrativamente a la facturación.

8°.- El Lugar de Entrega del servicio será en cada uno de los establecimiento adjudicados por cada Proveedor.

9°. - La supervisión y control del Servicio estará a cargo de la Sub-Dirección de Gestión y Cobertura, quien certificará a través del documento **"GUIA DE RECEPCION"** el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Directora Regional

GLADYS DESIREE LOPEZ DE MATURANA LUNA
Educadora de Párvulos
DIRECTORA REGIONAL

GDLML/MEV/WRG/CDC/cdc
DISTRIBUCIÓN:

- Sub. Director de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones (con adjuntos)
- Peticionario
- Oficina de Partes (Original)

GOBIERNO DE CHILE
JUNJI